

El q. manda en lo particular, cienso veintey tres al m.^o
 tercero al tratado diez, a los Ordinarios, Ten. de la cam.
 de la Real p.^a casa Ciu. de las ferias de las Indias, a los reales
 q. tenen p.^a la posesion de la alparazaca de N. de S. en el
 dho. punto, a Cas. de N. de S. a fin de obtener el Acuerdo
 de los señores Condes de p.^a la Ten. q. es un Empleado en
 aquella pesca med. a no Conca en el mar. a Marina
 el dho. a casa Ciu. a la dha. Almadena como Casa de las
 a Exambres, y Cas. de p.^a casa Ciu. Acuerda: k. por dho.
 a dho. Cas. con accion: q. aca de la legitimidad por
 hon. y hon. q. tiene casa Ciu. a la dha. Almadena
 El Sr. D. J. de Camp. n. de p.^a Diput. de la dha.
 a Juan de la Cruz, y la Ciu. lo aprueba
 a dho. q. aca de casa Ciu. p.^a aca de fran. de Casa de
 de casa: a q. de p.^a de casa

+ Juan Campesano
 Francisco de la
 de la casa

Catag. 3. de Mayo de 1787

Escrito Contrario. y. Haviendo manifestado el
 N. de S. de la Casa de la D. de S. que de cada p. de
 p. de la mañana a este dia a cumplimen-
 tar a este Ayuntamiento mediante a Concluir en

